

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FE6917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**ANEXO IX
ACUERDO DE COLABORACIÓN FORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE
FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

Ref.Doc.: AcuColForEEAA

Cód.Centro: 21004145

En Huelva a 5 de abril de 2022.

De una parte, D./Dña Antonio García Gómez, titular de la dirección del centro docente E.A. León Ortega, con código 21004145, ubicado en Escultora Miss Whitney, 56, Huelva (Huelva), CP 21003, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de Formación práctica en empresas, estudios y talleres y el módulo de Proyecto para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y de otra parte, D./Dña. Gabriel Cruz Santana, en su condición de Según proceda de la empresa Ayuntamiento de Huelva, con CIF CIF/NIF P21041001 y domicilio social en Plaza CONSTITUCION-21003-Huelva-Huelva, CP 21003.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para otorgar el presente acuerdo, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan,

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 51 dispone que las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño incluirán fases de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Segundo.- Que el Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, dispone en su Capítulo III, artículo 9, las características de dicho módulo de formación práctica en empresas, estudios y talleres.

Tercero.- A nivel autonómico, el Decreto 326/2009, de 15 de septiembre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en Andalucía, en su artículo 8 regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo, estableciendo las condiciones para su realización.

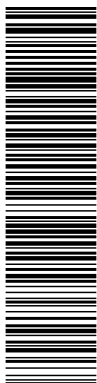
Cuarto.- Que la Orden de 8 de marzo de 2021, por la que se regulan los módulos de Formación Práctica en Empresas, Estudios y Talleres y el módulo de Proyecto, para el alumnado que cursa enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño en centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 25, que los centros docentes y las entidades autorizadas que impartan ciclos formativos de artes plásticas y diseño, organizarán la realización del módulo de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades, mediante la suscripción de acuerdos de colaboración formativa que deben estar formalizados y firmados antes de comenzar la fase de formación en centros de trabajo y ajustarse, en todos los términos, a los modelos que se facilitarán a través del sistema de información Séneca.

Quinto.- Que por las razones expuestas y con el fin de llevar a cabo el módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios, talleres u otras entidades del Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía) y garantizar su eficaz desarrollo, consiguiendo así una mejor cualificación del alumnado a través del conocimiento directo del ambiente real de trabajo, ambas partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de colaboración formativa, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Acuerdo.

El objeto de este Acuerdo es articular la colaboración necesaria entre el centro docente E.A. León Ortega y la empresa Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo del módulo profesional de formación en centros de trabajo del Ciclo Formativo 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía) en el curso escolar 2021/2022.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FF66917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



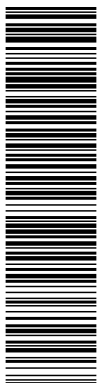
SEGUNDA.- Compromisos del centro docente.

El centro docente se compromete a:

- a) Facilitar al profesorado responsable de la planificación, coordinación y seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo la realización de las visitas, reuniones y comunicaciones periódicas con la empresa o empresas colaboradoras.
- b) Designar al tutor o tutora responsable de la coordinación y seguimiento de la formación en centros de trabajo y de la comunicación con la empresa, cuyos datos figuran en el programa formativo (Anexo IV).
- c) Proporcionar al alumnado que desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo la formación necesaria para poder ejecutar el programa formativo en la empresa en condiciones de aprovechamiento y seguridad.
- d) Concienciar al alumnado de la necesidad de adoptar medidas de prevención en riesgos laborales y de las normas generales de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia.
- f) Colaborar, a la mayor brevedad, en la resolución de las incidencias que pudieran producirse y que afecten al alumnado durante su periodo formativo en la empresa.
- g) Tener en cuenta lo recogido en los informes de valoración elaborados por el centro de trabajo respecto a los aprendizajes alcanzados por el alumnado para la evaluación del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- h) Coordinar las actuaciones necesarias para que el alumnado, antes de su incorporación a la empresa, firme el documento de participación en el que se deje constancia de que se compromete, entre otras cosas, a:
 - 1. Respetar las normas, reglamentos y código de conducta de la empresa colaboradora.
 - 2. Presentar la documentación que se le requiera para poder realizar el periodo formativo en la empresa.
 - 3. Respetar el horario, jornada y calendario establecido en su programa formativo.
 - 4. Realizar las actividades recogidas en el programa formativo, del que ha sido informado por el centro docente y el cual se encuentra a su disposición.
 - 5. Respetar las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL) que sean aplicables a las actividades desarrolladas en la empresa y de las que se informará por escrito al alumnado en el momento de su incorporación a ésta.
 - 6. Notificar a la empresa y al centro educativo, a la mayor brevedad posible, cualquier ausencia o retraso.
 - 7. Comunicar al centro docente cualquier problema que surja durante el periodo de formación en el centro de trabajo.

Ref.Doc.: AcuColForEEAA

Cód.Centro: 21004145



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FF66917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



TERCERA.- Compromisos de la empresa.

La empresa se compromete a:

- a) Formar al alumnado conforme a las actividades acordadas en el programa formativo, respetando la temporalización establecida en el mismo, conforme al Anexo III.
- b) Designar al responsable laboral, que realizará el seguimiento y valoración del programa formativo que el alumnado desarrolle en la empresa cuyos datos figurarán en el Anexo IV.
- c) Realizar los informes de valoración necesarios sobre las actividades realizadas por el alumnado en la empresa y las competencias adquiridas, a fin de que el profesorado pueda realizar la evaluación correspondiente.
- d) Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la coordinación entre la persona designada por la empresa para tutorizar al alumnado y el profesorado responsable de su seguimiento.
- e) Informar al alumnado de las medidas de prevención de riesgos laborales y de las normas de seguridad personal, colectiva y medioambiental en esta materia que sean aplicables a las actividades que deba desarrollar.
- f) Garantizar las medidas de prevención de riesgos laborales en cada puesto de trabajo en el que se desarrollen las actividades del programa formativo.
- g) Comunicar al centro docente, en el plazo más breve posible, cualquier incidencia del alumnado en el incumplimiento de sus obligaciones.
- h) Informar, si procede, a los representantes de las personas trabajadoras del contenido específico del programa formativo que desarrollará el alumnado sujeto al Acuerdo de colaboración, de su duración, del horario de las actividades y la localización del centro o centros de trabajo donde estas se realizarán.
- i) No cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice las actividades formativas en la empresa.
- j) Comunicar al centro docente cualquier incidencia que surja, durante el periodo de formación en la empresa, respecto al alumnado.
- k) Elaborar un informe de evaluación sobre las actividades llevadas a cabo por el alumnado.
- l) Rellenar un cuestionario de satisfacción sobre el desarrollo de las prácticas.

Ref.Doc.: AcuColForEEAA

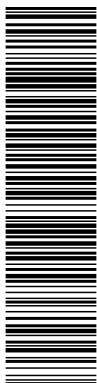
Cód.Centro: 21004145

CUARTA.- Jornada y horario.

Las jornadas, el horario y el periodo de formación del alumnado al que afecta el presente Acuerdo, serán los especificados en el Anexo I.

QUINTA.- Asignación del alumnado.

El centro docente determinará el alumnado que desarrollará el módulo de formación en centros de trabajo en la empresa. El alumnado participante, así como las personas responsables de su formación (profesor o profesora responsable del seguimiento y tutor o tutora laboral), aparecerán debidamente identificados en el Anexo II.



SEXTA.- Relación del alumnado-empresa.

La relación que, como consecuencia del presente Acuerdo, se derive entre el alumnado y la empresa no tendrá, en ningún caso, carácter laboral, de modo que no se derivarán obligaciones de tal naturaleza. El alumnado desarrollará las actividades del programa formativo en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ella.

Las partes acuerdan expresamente que no podrá formalizarse contrato de trabajo entre la empresa y el alumnado participante en este Acuerdo en el horario recogido en el Anexo I y para las actividades especificadas en el programa formativo en este mismo anexo, mientras no haya finalizado el periodo de formación en la misma.

Asimismo, la empresa no adquiere el compromiso de contratar posteriormente al alumnado incluido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMA.- Seguros necesarios para el alumnado.

Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse y afectase al alumnado hasta 28 años de edad será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto, por el que se extiende el campo de aplicación del Seguro Escolar a los alumnos que siguen enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. Todo ello sin perjuicio de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y de accidentes que la Consejería con competencias en materia de educación tenga suscritas para mejorar indemnizaciones y cubrir daños a terceros.

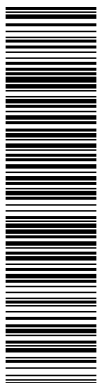
OCTAVA.- Protección jurídica del menor.

En el caso de alumnado menor de edad y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será la empresa la que deberá acreditar, mediante aportación de una certificación negativa del tutor o de la tutora laboral del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, incluyendo la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, siendo, asimismo, de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Dicha certificación deberá obrar en poder de la empresa durante el tiempo que dure la formación del alumnado en el centro de trabajo.

El alumnado mayor o igual a 18 años que realice el módulo profesional de formación práctica en empresas, estudios y talleres en contacto con menores de edad deberá, asimismo, entregar dicha certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en la empresa en la que lleve a cabo las prácticas formativas.

NOVENA.- Protección de datos.

Las partes firmantes del presente Acuerdo y de sus anexos, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD). De igual modo, si el titular de la empresa o centro de trabajo donde se realizan las prácticas, actúa como encargado del tratamiento de datos con carácter personal, lo hará según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 28 del citado Reglamento.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S-1F78A281FE3A2FE68917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DÉCIMA.- Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, correspondiendo la presidencia a la persona titular de la dirección del centro docente o a la persona en quien delegue. La secretaría será desempeñada por quien determine la propia Comisión, según lo dispuesto en sus normas específicas o por acuerdo de ésta.
2. La Comisión estará integrada por, al menos, tres miembros, teniendo que existir como mínimo un representante por parte del centro docente y otro por parte de la empresa.
3. La Comisión actuará según el régimen de funcionamiento que por sí misma establezca y con el objeto de dar cumplimiento a lo acordado, así como para resolver, en su caso, posibles litigios sobre interpretación o modificación del Acuerdo. También evaluará periódicamente su desarrollo.
No obstante lo anterior, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, para el funcionamiento de órganos colegiados.
4. La Comisión de Seguimiento levantará acta de todos los acuerdos adoptados.

Ref.Doc.: AcuColFoEEAA

UNDÉCIMA.- Modificación del acuerdo.

La modificación del presente Acuerdo requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOSEGUNDA.- Causas y efectos de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del alguno de los firmantes.
- d) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del Acuerdo.
- e) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- f) Inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- g) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Acuerdo.

En los casos c), d), e) y f), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días hábiles. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento.

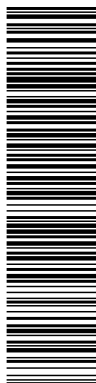
Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el Acuerdo. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En los supuestos de resolución se comunicará ésta por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 5 días y se emitirá informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de su resolución.

DECIMOTERCERA.- Vigencia

Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma y tendrá vigencia durante el curso académico 2021/2022, no estando prevista prórroga del mismo.

Cód.Centro: 21004145



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FF66917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



DECIMOCUARTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este Acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará, además de por su clausulado, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al orden jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1-c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional que corresponda.

DECIMOQUINTA.- Difusión y comunicación

La publicidad que se realice del presente Acuerdo, así como las publicaciones o documentos relativos a actividades realizadas en el marco del mismo, harán referencia a la colaboración entre el centro docente y la empresa y serán respetuosas con la imagen de las instituciones comprometidas. En todas las actividades que se realicen en virtud de este Acuerdo figurarán los respectivos logotipos.

La denominación de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo podrá utilizar marcas, distintivos o cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en este Acuerdo.

Y, para que así conste, las partes firman el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ref.Doc.: AcuColForEEAA

Cód.Centro: 21004145

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

Fdo. Antonio García Gómez



EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

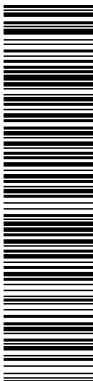
Fdo. Gabriel Cruz Santana

OTROS DATOS
Código para validación: **EVMIG-43UDL-13M5S**
Fecha de emisión: **20 de Abril de 2022 a las 9:40:21**
Página 7 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaria General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
19/04/2022 14:29

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S-1F78A281FE3A2FF68917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO I

PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT)

Centro docente: E.A. León Ortega	Empresa: Ayuntamiento de Huelva
Domicilio: Escultora Miss Whitney, 56, Huelva (Huelva)	CIF: P21041001
	Domicilio: Plaza CONSTITUCION-21003-Huelva-Huelva
Curso escolar: 2021/2022	
Ciclo formativo/curso de especialización: 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía)	
Periodo realización de la FCT: Del 18/04/2022 al 20/05/2022.	
Horario:	
Total jornadas: 24	Total horas: 120
Alumno/a: Martín Romero, Juan Jesús	

Ref.Doc: AcuCoforEEA

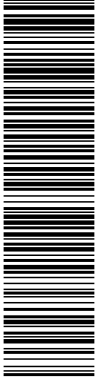
Cód.Centro: 21004145

Resultados de aprendizaje (ra)	Actividades formativo-productivas	Criterios de evaluación
<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar, organizar y gestionar proyectos fotográficos. - Realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas. - Supervisar y realizar la captación, registro y valoración de la calidad de las imágenes fotográficas. - Gestionar y supervisar los procesos de acabado fotográfico. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reportaje en exteriores/interiores - Revisión y selección de tomas - Ruedas de prensa - Maquetación redes sociales 	<ul style="list-style-type: none"> - Se ha realizado el proceso de toma fotográfica, aplicando criterios técnicos, estéticos, comunicativos y de composición y valorando los resultados finales del proceso - Se ha realizado el tratamiento digital especialmente el ajuste y optimización de las imágenes, y el fotomontaje, si procede, mediante la aplicación de programas informáticos. - Se ha realizado el proceso de toma fotográfica, aplicando criterios técnicos, estéticos, comunicativos y de composición y valorando los resultados finales del proceso - Se han realizado las operaciones de selección de las tomas, edición, catalogación y subida de las imágenes.

OTROS DATOS
Código para validación: **EVMIG-43UDL-13M5S**
Fecha de emisión: **20 de Abril de 2022 a las 9:40:21**
Página 8 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
19/04/2022 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FF66917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



ANEXO I

En Huelva a 18 de abril de 2022 /a la fecha de la firma digital.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO



Fdo. Antonio García Gómez

EL/LA REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA

Fdo. Gabriel Cruz Santana

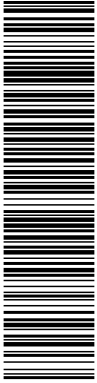
Ref.Doc.: AeuColForEAA

Cód.Centro: 21004145

OTROS DATOS
Código para validación: **EVMIG-43UDL-13M5S**
Fecha de emisión: **20 de Abril de 2022 a las 9:40:21**
Página 9 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

ESTADO
FIRMADO
19/04/2022 14:29



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2253691_EVMIG-43UDL-13M5S_1F78A281FE3A2FF66917D900004387C719005) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



**ANEXO II
RELACION DE ALUMNADO, TUTORES Y CENTROS DE TRABAJO**

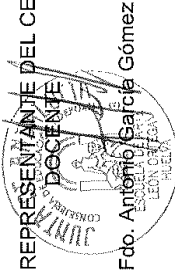
Centro docente: E.A. León Ortega
Domicilio del centro docente: Escultora Miss Whitney, 56, Huelva (Huelva)
Ciclo formativo: 2º de C.F.G.S. A.P.D. (Loe) (Fotografía)

Alumno/a	Tutor/a laboral	Profesor/a responsable del seguimiento	Centro de trabajo	Domicilio centro de trabajo
Martin Romero, Juan Jesús	Reina Delgado, Elena	Fernández Bravo, Eva	Turismo Ayuntamiento	Plaza CONSTITUCION-21003-Huelva-Huelva

En Huelva a 18 de abril de 2022 /a la fecha de la firma digital.

EL/LA REPRESENTANTE DEL CENTRO

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA



Fdo. Antonio García Gómez

Fdo. Gabriel Cruz Santana

Ref.Doc.: AcuCoforEEA

Cód.Centro: 21004145